

DECRETO N°

818

TEMUCO,

21 MAR 2022



**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Grupo Signa SpA, por escritura pública de fecha 07 de marzo del año 2022.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Reposición Veredas Calle Orella entre Maestranza y Janequeo, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Empresa Constructora Grupo Signa SpA, Rol Único Tributario N° 76.528.587-9, por escritura pública de fecha 07 de marzo del año 2022.
2. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$42.348.805 (cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cinco pesos), impuestos incluidos.
3. La obra contratada será ejecutada por la Contratista en el término de 90 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr  
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Dirección de Obras Municipales
- Gestión Administrativa
- Gestión de Abastecimiento
- Depto. Ejecución de Obras
- Contratista
- Oficina de Partes



2437738



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 1180 /2022**

**SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2022**

**CONTRATO REPOSICIÓN VEREDAS CALLE ORELLA ENTRE  
 MAESTRANZA Y JANEQUEO, TEMUCO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a siete de Marzo del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número trece millones quinientos diecisiete mil dos guion K, ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos veintiocho mil quinientos ochenta y siete guion nueve, representada legalmente por don **HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM**, chileno, viudo, constructor civil, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones doscientos sesenta y tres mil ciento sesenta y ocho guion ocho, ambos con domicilio en Temuco, Calle Antonio Varas

número ochocientos cincuenta y cuatro, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número cuatrocientos ochenta y seis de fecha trece de agosto del año dos mil veintiuno, conforme faculta el artículo diez número dos, del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Compras Públicas, esto es, "Si se trata de contratos que correspondieran a la realización o terminación de un contrato que haya debido resolverse o terminarse anticipadamente por falta de cumplimiento del contratante u otras causales, y cuyo remanente no supere las mil unidades tributarias mensuales", se aprobó la contratación directa de la Contratista para la "Reposición de Veredas calle Orella entre Maestranza y Janequeo, Temuco", Trato Directo número ciento treinta y uno guion dos mil veintiuno. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante, acepta la ejecución de: "Reposición de Veredas Calle Orella entre Maestranza y Janequeo, Temuco". **TERCERA:** Los trabajos que por el presente instrumento se encargan a la Contratista serán realizados por ésta cumpliendo estrictamente los términos de referencia que rigen el trato directo número ciento treinta y uno guion dos mil veintiuno, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO:** La Municipalidad pagará a la Contratista por la obra encomendada la suma única y total de cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cinco pesos, impuestos



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



incluidos. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio del contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra. **SEXTA PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de la obra un término de noventa días corridos contados desde la fecha del acta de Entrega de Terreno. **SÉPTIMA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **OCTAVA. MULTAS:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar a la Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de los Términos Técnicos de Referencia. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel que haya ocurrido el incumplimiento o falta. **NOVENA. INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de los correspondientes Términos Técnicos de Referencia, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **DECIMA. GARANTÍA:** A fin de garantizar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza número tres cero

cero tres cero dos nueve de Contemporanea Seguros Generales, por la suma de dos millones ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno por Empresa Constructora Grupo Signa SpA, con fecha de vencimiento el día once de marzo del año dos mil veintitrés.

**DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y MANDATO**

**ESPECIAL:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA.**

**PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La Personería de don **HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM**, para actuar en representación de la Contratista, consta en Acta de Junta General de Constitutiva de Accionistas de fecha veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, reducida a escritura pública con fecha diecinueve de agosto del año dos mil dieciséis ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, anotada en el Repertorio bajo el número seis mil noventa correspondiente al año dos mil dieciséis. Las personerías del Alcalde y la Contratista no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMA CUARTA. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil ciento ochenta.-----

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**HUGO VICTOR NAVARRETE WILHELM**  
En rep. EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO SIGNA SpA

8.263-168-8



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 14 MAR 2022







NOTA: SE FUE CUMPLIDA LA LEY  
DE NOTARÍA DE LA REPÚBLICA  
DE COLOMBIA

JORGE ELIAS TADRES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO

HA YA INUTILIZADA  
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

*[Handwritten signature]*

